Acuerdo de 23 de Dix.re p.a q.e se vendan
cada 14 q.s de Pan a ocho m.s

En la Villa de Zuza en
Veinte y tres de Dix.re de Mill setez.tos y once los
Señores Cap.n D.n Carlos de Angulo Cav.ro del Orden
de Santiago Gobern.or y Justicia Ma.r desta Ciud.d
mas de su par.do p.r S. M. D. Fer.do Marin Perez
piñero Alferez M.r D. Matias Marin Blaz
quez y Padilla Alg.e M.r D. Fran.co Ordoñez
y Marin y D. Miguel Ruiz Soler Rex.es Jus
ticia y Regim.to desta dha C.a estando juntos
en su Ayuntam.to p.a tratar y conferir cosas
tocantes al serv.o de Ambas Mag.des Bien
y Utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te
Por el S.r D. Fran.co Ordoñez se dixo que mediante
Comision que se le a dado p.a el ensayo del
pan p.a el abasto de los R.s desta dha C.a
se alla no corresponder lo que antes se
tiene echa p.a la paga de cada fanega de
trigo del que se saca del Posito, y que p.r ello
se a quexado Catalina Moreno Panadera
y en esta atencion, se le notifique a esta
pague cada fanega de dho Posito al pre
zio de Veinte y seis R.s y Veinte y quatro
m.s, y vendiendo cada catorze onzas
de pan cozido a ocho m.s p.a el abasto de los
R.s desta C.a, y en vista de dha proposicion
de una conform.d, mandaron se le notifi
que a D. Josef Bulrago depositario Ma
yordomo de la Caudal del Posito Reciba
los dhos Veinte y seis R.s y Veinte y